



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

IEE/CG/A064/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", Y LA COMISIÓN RESPONSABLE DE SUPERVISAR SU DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

I. El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹ y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año.

II. En fecha 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE, mediante el acuerdo INE/CG616/2022 aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales federales y locales.

Con base en los antecedentes expuestos se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

¹ En adelante Reglamento de Elecciones



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado(a).

6ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus

ACUERDO NO. IEE/CG/A064/2023

Implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conocéles"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

7ª.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

8ª.- Como se señaló en el Antecedente II de este documento, mediante el Acuerdo INE/CG616/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales federales y locales.

Lo anterior con la finalidad de que la ciudadanía cuente con información que le permita conocer a las personas candidatas de cualquier cargo de elección popular, y para que las autoridades electorales federal y locales, obtengan información para elaborar estadísticas, así como evaluar los alcances de las acciones afirmativas, mediante la aplicación de metodologías adecuadas, a través de estudios segmentados, bajo el criterio de transversalidad.

Por lo que a efecto de establecer la obligatoriedad para implementar un sistema para la captura de información curricular y de identidad de las candidaturas en los procesos electorales federales y locales, determinó viable modificar los artículos 4 y 267 del Reglamento de Elecciones.

ACUERDO NO. IEE/CG/A064/2023

Implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

9ª.- Derivado de la reforma referida, el Reglamento de Elecciones establece en su artículo 4, numeral 1, inciso i) que todas sus disposiciones emitidas en ejercicio de su facultad de atracción y que regulan entre otros, el tema del desarrollo e implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", tienen carácter obligatorio.

Mientras que el artículo 267 numeral 4 del reglamento referido, señala que en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo público local, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles implementado en cada organismo público local, actividades que serán regidas por los lineamientos que apruebe el Consejo General del INE, y que forman parte del reglamento como Anexo 24.2.

El artículo 8 de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales², aprobados por el INE mediante el Acuerdo INE/CG616/2022, dispone que los organismos públicos locales, tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el sistema.

A su vez, el artículo 4 de los referidos lineamientos, establece que el objetivo del sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el proceso electoral local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, que los organismos públicos locales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

Además, el artículo 1 señala que, estos tienen como objeto establecer los requisitos mínimos que los organismos públicos locales deberán observar para desarrollar e implementar un

² En adelante Lineamientos del INE.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales ordinarios.

Adicionalmente, en su artículo 18, establecen que la finalidad del sistema es proporcionar a la ciudadanía información verídica relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de cada candidatura, así como, en su caso, la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria, por lo que prohíbe lo siguiente:

- a) Publicar información que sea copia íntegra de las propuestas de otras candidaturas.
- b) Publicar contenidos ofensivos o discriminatorios respecto de otros partidos políticos o personas candidatas.
- c) Hacer uso de lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.
- d) Publicar información o imágenes relacionadas con otra candidatura.
- e) Hacer alusiones o menciones a otro partido político o candidatura.
- f) Publicar contenidos restringidos por la legislación electoral federal y local.
- g) Utilizar lemas o imágenes de campaña en sus contenidos.

10ª.- Como parte de las obligaciones de los organismos públicos locales, los artículos 6 y 7 de los Lineamientos del INE, disponen que sus órganos de dirección superior deben acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el sistema, a la que le corresponderá asegurar el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del sistema.

De acuerdo con el artículo 14 de los citados lineamientos, la instancia interna encargada de coordinar el sistema, tendrá entre otras obligaciones, ser responsable de las bases de datos generada por la captura de información, proporcionar la capacitación necesaria para el uso del sistema, brindar apoyo técnico, implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la protección de los datos personales y coordinar la generación de las cuentas de acceso genéricas.

En consideración a la naturaleza de las obligaciones antes señaladas, se estima que el Ingeniero Juan Ramón Granero Vega, Director de Sistemas de este Instituto, resulta ser la

ACUERDO NO. IEE/CG/A064/2023
Implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

instancia idónea para coordinar el sistema informático, toda vez que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para su implementación y operación, lo que requiere de habilidades y competencias específicas propias de su área.

11^a.- Por otro lado, los Lineamientos del INE también disponen en su artículo 10 que la instancia responsable de coordinar el sistema, deberá informar de los trabajos de implementación y operación a alguna de las Comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del sistema, la cual deberá estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas.

Al respecto, el artículo 112 del Código Electoral del Estado establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.

En tal sentido, el artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, establece que para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, el Órgano Superior de Dirección integrará Comisiones Permanentes y Temporales, estableciendo en su fracción II que se entenderá por Temporales a aquellas creadas por el Consejo para un período y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un/a Consejero/a.

Asimismo, el Reglamento en cita dispone en sus artículos 6 y 7, en cuanto a la integración de las referidas Comisiones, lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 6. Las Comisiones se conformarán por tres Consejeras y Consejeros del Consejo, en las que una o uno de los integrantes será su Presidenta o Presidente y las y los demás Consejeros que formen parte de ella fungirán como integrantes de la misma. Las Consejeras y Consejeros podrán participar hasta en cuatro de las Comisiones Permanentes por un periodo de tres años. Además, se integrarán con una Secretaria o Secretario Técnico, excepto en la Comisión de Denuncias y Quejas.

Podrán participar en ellas, con derecho a voz pero sin voto, las Comisionadas y Comisionados; salvo en las Comisiones de Administración, Prerrogativas y

ACUERDO NO. IEE/CG/A064/2023

Implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conocéles"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

Partidos Políticos; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y de Denuncias y Quejas.

Los demás Consejeras y Consejeros podrán asistir a las sesiones de todas las Comisiones de las que no formen parte y participar en ellas, exclusivamente con derecho a voz.

(...)

“Artículo 7. Las Comisiones Permanentes, excepto la Comisión de Denuncias y Quejas, contarán con una Secretaria o Secretario Técnico que será la o el titular de la Dirección del Instituto que corresponda, o de la Contaduría General, según el área técnica acorde a las actividades y asuntos de la Comisión. La Secretaria o Secretario Técnico asistirá a las sesiones sólo con derecho a voz.

En las Comisiones Temporales deberá designarse como Secretaria o Secretario Técnico a la o el Director o la o el Contador General, que decida el Consejo en el acuerdo de creación e integración respectivo.

En caso de ausencia de la Secretaria o Secretario Técnico podrá ser suplido en sus funciones por la o el servidor público del Instituto que determine la Comisión, por mayoría de votos de sus integrantes.”

Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de referencia, las Comisiones contribuirán al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercerán las facultades que les confieran el propio ordenamiento legal, el Reglamento Interior del propio Instituto, el Código Electoral y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos y resoluciones del referido Consejo.

12ª.- Vertidas las consideraciones que anteceden, en cumplimiento a las disposiciones expuestas y de conformidad con lo que establece los citados artículos 112 del Código Electoral, 4, fracción II, del Reglamento de Comisiones de este Instituto, y 10 de los Lineamientos del INE, resulta pertinente la integración de una comisión temporal responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local 2023-2024, misma que se propone se denomine **“Comisión Temporal de Seguimiento al Desarrollo e Implementación del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles”**

Asimismo, deberá atender las atribuciones establecidas en los Lineamientos del INE, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG616/2022 en fecha 7 de septiembre de 2022.

ACUERDO NO. IEE/CG/A064/2023

Implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

13ª.- En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, donde se establece que las Comisiones se conformarán por tres Consejeros o Consejeras del Consejo, en las que uno o una de sus integrantes será quien la presida y el resto de quienes formen parte de ella fungirán como integrantes de la misma, se proponen para la integración de la Comisión de mérito a:

<i>Consejero Presidente</i>	Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas
<i>Consejera Integrante</i>	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
<i>Consejera Integrante</i>	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 del Reglamento en cita, se propone a este Órgano Superior de Dirección que la persona titular de la Dirección de Sistemas de este Instituto asuma las funciones inherentes a la Secretaría Técnica de la Comisión; en virtud de ser la instancia interna propuesta como responsable de la coordinación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el proceso comicial venidero.

Además, en la Comisión Temporal que nos ocupa, participarán como integrantes de la misma las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes.

Finalmente, se establece que esta Comisión comenzará sus funciones a partir del día siguiente de la aprobación del presente instrumento.

En virtud de lo expuesto, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

ACUERDO NO. IEE/CG/A064/2023

Implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

PRIMERO. Este Consejo General designa al Ingeniero Juan Ramón Granero Vega, Director de Sistemas de este Instituto, como la instancia interna responsable de la coordinación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se aprueba la creación de la "Comisión Temporal de Seguimiento al Desarrollo e Implementación del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local 2023-2024; conforme a lo expuesto en la Consideración 13ª del presente instrumento.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva al titular de la Dirección de Sistemas de este Instituto; así como a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código de la materia, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA


ACUERDO NO. IEE/CG/A064/2023




INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA


MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES


LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ


LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Ausente


DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ


LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A064/2023** del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

ACUERDO NO. IEE/CG/A064/2023

Implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"